

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía número 2021-1027 de fecha 22 de noviembre de 2021, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Visto que, por Decreto de Alcaldía nº 2021-0338 de fecha: 23/04/2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº DE VACANTES
A	A2	Funcionario Nuevo	Técnico de Urbanismo	1
C	C1	Funcionario Nuevo	Administrativo	1

Personal laboral:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	GRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
Laboral Fijo	Servicios Especiales. Oficial de 1ª	C2	1	Oficial de Servicios Múltiples
Laboral Fijo	Servicios Especiales Peón	E (AP)	1	Peón de mantenimiento Cementerio y Punto Limpio

Visto que, la misma se publicó en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha Núm. 87 del 7 de mayo de 2021 y en el Boletín Oficial de la Provincia Número 100 del jueves, 27 de mayo de 2021.

Visto que, con fecha 27 de mayo de 2021 y nº de registro de entrada 2021-E-RE-398, se presenta por A.C.R.P., recurso de reposición contra la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que, con fecha de 28 de mayo de 2021, y nº de registro de entrada 2021-E-RE-401 se presenta por el Concejal-Portavoz del grupo político municipal del PSOE y en representación del Grupo, recurso de reposición contra la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2021 realizada por Decreto de Alcaldía nº 2020-0338 de fecha 23 de mayo de 2021.

Visto que con fecha de 7 de junio de 2021 y nº de registro de entrada 2021-E-RE-428, se presenta por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras Castilla-La Mancha, Recurso de Reposición contra la Resolución de Alcaldía 2021-0338 de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Teniendo en cuenta que, previo informe jurídico, se resolvió por Decreto de Alcaldía número: 2021-0506 de fecha 14/06/2021 estimar parcialmente los recursos de reposición planteados en lo referido a la falta de negociación, y desestimarlos en lo referido a la falta de motivación y la incursión en desviación de poder de la Resolución recurrida, todo ello en base a las consideraciones realizadas en el Informe Jurídico y proceder a modificar el acto recurrido y retrotraerlo al momento en que se ha producido la omisión de un trámite obligatorio y necesario derivado de la exigencia de negociación colectiva previa a la aprobación de la oferta de empleo público.

Visto que se elevó la propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público a la Mesa General Común de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Torrenueva, en sesión de constitución celebrada el día 15 de octubre de 2021, y que se advirtió por parte de la parte social de la posibilidad de aprobar oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal en virtud del Real

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Decreto Ley 14/2021 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la inminente regulación de las medidas de estabilización por parte del Gobierno.

De acuerdo con la nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el pasado 18 de noviembre de 2021, en la que se ha anticipado que la entrada en vigor del Real Decreto de interinos llevará a una eliminación de facto de la tasa de reposición: la obligatoriedad de convocar las plazas antes de que transcurran tres años desde su ocupación temporal que implicará que la tasa de reposición se tendrá que adaptar al volumen de plazas y a las ofertas de empleo público y no al revés, y la ampliación del plazo de aprobación de las ofertas de empleo público de estabilización antes del 1 de junio de 2022; por la Alcaldía se ha dado cuenta a la Mesa General Común de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Torrenueva en reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2021, del acuerdo de posponer la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrenueva hasta que se tenga una regulación concreta de todos estos aspectos.

Por lo que, visto lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Dejar sin efecto la aprobación la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021 y posponer su aprobación hasta se efectúe la nueva regulación prevista por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torrenueva.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3719

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>